



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 347, DE 1987, DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES EN LOS TERMINOS QUE INDICA

VISTO: La Ley N°18.059; artículo 3 del Decreto Supremo N° 83, de 1985, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, sobre Redes Viales Básicas; La Resolución Exenta N° 347, de 30 de marzo de 1987, del mismo origen y sus modificaciones posteriores; Oficio Circular SM/LG N° 1627, de 22 de noviembre de 2019, de Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región Metropolitana; Oficio Ordinario N° 110, de 30 de enero de 2020, de I. Municipalidad de San Bernardo; OF. ALC N° 176/2020, de 10 de febrero de 2020, de I. Municipalidad de Quilicura; Ord. 1900/059/2020, de 4 de febrero de 2020, de I. Municipalidad de Recoleta y Oficio Ord N° 523, de 10 de febrero de 2020, de I. Municipalidad de Lo Prado; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Resolución Exenta N° 347, de 1987, citada en el Visto, se estableció la red vial básica de la ciudad de Santiago, la cual no ha sufrido modificaciones significativas desde, al menos, el año 2002.

2.- Que, por lo anterior, resulta necesaria y conveniente una actualización de la referida red, en atención a los evidentes cambios que ha ido experimentando, tanto la infraestructura vial de la ciudad de Santiago, como los flujos vehiculares asociados a la misma.

3.- Que, para tal efecto y, en virtud del principio de coordinación, mediante Oficio circular SM/LG N° 1627, de 22 de noviembre de 2019, de esta Secretaría Regional, se convocó a diversos municipios de la ciudad de Santiago, a participar en la evaluación técnica de una propuesta actualizada de red vial básica.

4.- Que, los municipios de San Bernardo, Quilicura, Recoleta y Lo Prado, evacuaron sus respectivos informes técnicos, mediante Oficio Ordinario N 110, OF. ALC N° 176, Ord. 1900/059/2020 y Oficio Ord, N° 523, todos citados en el Visto.



5.- Que, en los referidos informes, fuera de pronunciarse por las vías propuestas por esta Secretaría Regional para incorporarse a la red vial básica, se proponen en algunos casos vías adicionales, las que también han sido consideradas dentro de este proceso de actualización.

6.- Que, corresponde a esta Secretaría Regional, de conformidad con el artículo 3 del Decreto Supremo N° 83/85, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, previo informe técnico de los municipios respectivos, determinar la red vial básica de la ciudad, por lo que, habiéndose ya recibido todos los informes mencionados, corresponde, conforme su mérito y la evaluación propia de esta autoridad regional, seleccionar aquellas vías relevantes que deben incorporarse a esta red, según su categoría vial específica.

RESUELVO:

1.- MODIFÍCASE el numeral 1° de la Resolución Exenta N° 347, de 30 de marzo de 1987, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en el sentido de agregar las siguientes vías o ejes viales, a la categoría vial que en cada caso se indica:

TRONCALES

Av. La Paz (Calzada Oriente) entre Santa María y Profesor Zañartu (Recoleta)

Camino Lonquén, entre Av. Lo Espejo y Camino Borde Cerro Chena (San Bernardo)

Dorsal, entre San José y Av. El Salto (Recoleta)

Eje Héroes de la Concepción (Recoleta)

Olivos - Domínica (Recoleta)

San José, entre Av. Presidente Jorge Alessandri Rodríguez y San Martín (San Bernardo)

El Mariscal, entre Camino Padre Hurtado y Camino San Ricardo (San Bernardo)

SERVICIOS

Uno de Mayo (San Bernardo)

Barros Arana, entre Anibal Pinto y Eucaliptus (San Bernardo)

Covadonga (San Bernardo)



Isla Decepción (Lo Prado)

Nogales, entre América y Av Portales (San Bernardo)

Santa Margarita (San Bernardo)

Santa Teresa (San Bernardo)

COLECTORAS DISTRIBUIDORAS:

Eje Av. Central – Los Canelos (San Bernardo)

Av. Colón (San Bernardo)

Av. Dorsal (Lo Prado)

Av. Las Torres, entre Av. General Bonilla y Av. San Francisco (Lo Prado)

Av. Las Torres, entre Av. Américo Vespucio y Lircay (Recoleta)

Balmaceda, entre América y Gran Av. José Miguel Carrera (San Bernardo)

Balmaceda, entre José Toribio Medina y San Francisco (San Bernardo)

Baquedano (San Bernardo)

Calderón de la Barca (San Bernardo)

Calle G, entre Guanaco y Caletera de A. Américo Vespucio (Recoleta)

Camino el Barrancón (San Bernardo)

Camino La Vara, entre Ruta 5 Sur y Av. Ochagavía (San Bernardo)

Camino Loyola, entre Av. Neptuno y Av. María Rozas Velázquez (Lo Prado)

Einstein, entre Av. Recoleta y Las Torres (Recoleta)

Eje Eucaliptus – Almirante Riveros (San Bernardo)

Alcalde Guzmán, entre Lo Campino y Américo Vespucio (Quilicura)

Eje Regina Gálvez – Camino Nos a Los Morros (San Bernardo)

Eliodoro Yáñez (San Bernardo)

Eyzaguirre, entre San José y Av. Presidente Jorge Alessandri Rodríguez-Ruta 5 Sur (San Bernardo)

General Urrutia (San Bernardo)

Juan Cristóbal, entre Caletera Américo Vespucio y Av. Zapadores (Recoleta)



Las Acacias (San Bernardo)

Lircay, entre Av. Recoleta y Reina de Chile (Recoleta)

Los Pinos, entre Av. Ochagavía y Av. Presidente Jorge Alessandri Rodríguez (Ruta 5 Sur) (San Bernardo)

Muñoz Gamero, entre José María Caro y El Salto (Recoleta)

Portales (Lo Prado)

Principal capitán Ignacio Carrera Pinto (Recoleta)

Profesor Zañartu – Unión, entre Av. La Paz y Av. Recoleta (Recoleta)

Reina de Chile, entre Lircay y Av. El Salto (Recoleta)

San Cristobal (Recoleta)

Santa Laura (Quilicura)

Santa Marta (San Bernardo)

Senador Jaime Guzmán (Quilicura)

Urmeneta (Recoleta)

Urmeneta, entre Balmaceda y San José (San Bernardo)

2.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE